



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, cuatro de junio de dos mil veinte.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura extendió hasta el 8 de junio la suspensión de términos que venía operando desde el 16 de marzo del presente año; exceptuando, entre otros asuntos, “[d]el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”; hipótesis en la que se enmarca el proceso verbal de impugnación de actos de asamblea, promovido Sergio Escobar Restrepo y la sociedad L&F Consultorías Legales y Financieras S.A.S. en contra del Edificio Centro Comercial Sancancio P.H.de la referencia.

Conforme lo anterior, se fija el 18 de junio de 2020, a las 9:00 a.m, para llevar a cabo la audiencia de sustentación del recurso de apelación de sentencia y proferimiento de fallo, contemplada en el penúltimo inciso del artículo 327 del Código General del Proceso.

En aplicación del artículo 7° del mencionado Acuerdo, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, privilegiándose el uso de los canales institucionales disponibles; sin perjuicio de que pueda usarse otro que no sea oficial, en caso de ser necesario (art. 103 y 107 CGP).

La información relativa al aplicativo que se utilizará y la forma de acceder, será dada a conocer a los abogados con la debida antelación.

Se requiere a las partes e intervinientes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, informen sus números de contacto, correos electrónicos, y el de los poderdantes que deseen participar en la audiencia; en caso de que dicha información no repose en el expediente o haya variado

En caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud a partir de la fecha y hasta el día anterior a la audiencia, dentro del horario laboral al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 7, 8 y 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente el de colaboración para la práctica de la audiencia virtual.

Esta providencia se notificará en estado electrónico.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado